E

n buena hora el [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249) dispuso que las autoridades deben difundir : “*Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.*” (Artículo 8, numeral 8).

Esta disposición complementa lo dispuesto por la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314(do).pdf), según la cual las autoridades de regulación “(…) *velarán porque los procesos de desarrollo de esta Ley por el Gobierno, los ministerios y demás autoridades, se realicen de manera abierta y transparente.* (…)” – numeral 5, artículo 7-

Hay autoridades que realmente están interesadas en difundir sus proyectos y fomentar comentarios con relación a ellos. Y las hay que se limitan a cumplir los formalismos. Estas publican los proyectos en sitios inesperados y conceden plazos cortos para su revisión.

No deja de desconcertar que habiendo creado el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un sitio especial para la publicación de las [Propuestas de Normas proceso de convergencia hacia estándares internacionales](http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=31794), que había sido utilizado en ocasiones anteriores, en la última oportunidad haya divulgado sus proyectos en el [sitio general](http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=3655) del ministerio.

También sorprende la pequeñez de algunos de los plazos fijados para enviar comentarios. En ocasiones parece que la [Superintendencia de Industria y Comercio](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36912) tuvo un plazo mayor que los ciudadanos.

Un ciudadano no puede revisar cuanto sitio tenga un ministerio en la red para identificar las publicaciones háganse donde se hagan. Tampoco puede responder rápidamente, sobre todo si los textos son largos.

Lamentamos que el Gobierno insista en la tesis según la cual las entidades son más o menos sólidas [según las normas contables que apliquen](http://www.mincit.gov.co/descargar.php?id=76847). Antes bien, si se escogen las normas correctas, el resultado será un reflejo de la realidad. No es la primera vez que se resolverá recurrir a normas que se sabe son incorrectas.

Al tiempo que se crea un tratamiento especial para las entidades del sector salud, se actualizan las [NIIF plenas](http://www.mincit.gov.co/descargar.php?id=76845) a 2014 y la [NIIF para Pymes](http://www.mincit.gov.co/descargar.php?id=76846). La vigencia merece atención: el marco conceptual al 2016, las normas técnicas al 2017, excepto la regla de Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes (NIIF 15), que regirá en el 2018. En los estados financieros separados (y en los individuales, añadimos nosotros) deberá aplicarse el método de participación.

Así las cosas, ya vamos para la tercera versión del libro rojo publicado por la Fundación IFRS. Ojalá el Gobierno sepa mantener completa esta biblioteca a disposición del público.

*Hernando Bermúdez Gómez*